



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

2020-E01-024743

Jesús María, 13 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN N° 00076-2020-OEFA/OAD

VISTO:

La solicitud presentada por la señora Cecilia Carolina Torre Sandoval y el Informe N° 00210-2020-OEFA/OAD-UAB de fecha de 08 de mayo de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 12.1 de su Artículo 12° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, asignada al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, entre otras, la función normativa;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **el Reglamento**), modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 012-2018-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2018-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 010-2019-OEFA/CD, en donde se dispuso la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, **el Registro**), el cual deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el citado Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las personas naturales para su inscripción en el Registro, así como el procedimiento y causales para la cancelación de la inscripción, dentro de ellas, la decisión unilateral del Tercero;

Con fecha 06.03.2020, la señora Cecilia Carolina Torre Sandoval (en adelante, la señora Torre), presentó su solicitud de inscripción al Registro;

Que, mediante Resolución N° 981-2016-OEFA/OA de fecha 29.12.2016, se aprobó la solicitud de inscripción al Registro de la señora Torre, incorporándosele al Registro con número 1613-16, en las categorías y niveles S-II, S-III;

Que, en el literal a) del artículo 15° del Reglamento, establece que es causal de cancelación de la inscripción en el Registro, la decisión unilateral del Tercero;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Que, el artículo 16° Reglamento, dispone el procedimiento de cancelación de inscripción a solicitud del Tercero, precisando lo siguiente: *“Para el trámite de cancelación de la inscripción por decisión unilateral debe presentarse la solicitud respectiva, de acuerdo al formato establecido en el Anexo I del presente Reglamento, bastando su sola presentación para que el pedido sea aprobado de forma automática.”*

Que, mediante solicitud de cancelación (Registro 2020-E01-024743) de fecha 06.03.2020, la señora Torre solicitó (mediante el formato del Anexo I) la cancelación de su registro 1613-16, en las categorías y niveles S-II, S-III.

Que, en consideración lo expuesto en el acápite precedente, se tiene que la señora Torre ha incurrido en la causal estipulada en el literal a) del artículo 15° del Reglamento, razón por la cual corresponde la cancelación de su inscripción del Registro.

Que, la señora Torre con la presentación del formato Anexo I (Registro 2020-E01-24743) cumple con el Procedimiento establecido para la cancelación de la inscripción del Registro a solicitud del Tercero, de conformidad con el artículo 16° del Reglamento, procediendo a la aprobación de la cancelación del registro de forma automática.

Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro, cancelación y contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, modificación y cancelación de los Terceros en el Registro;

Que, en cumplimiento de dichas funciones encomendadas, se procede a emitir el acto administrativo mediante el cual se califique la solicitud de cancelación de inscripción en el Registro presentada por la señora Torre;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 012-2018-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2018-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 010-2019-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CANCELAR del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, la inscripción de la señora Cecilia Carolina Torre Sandoval en las categorías y niveles S-II, S-III, que obra con Registro N° 1613-16, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Artículo 2°.- Notificar a la señora Cecilia Carolina Torre Sandoval y comunicar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, para su publicación en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

[ESANCHEZD]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00385964"



00385964